

con frecuencia y es el hecho de que la iglesia española, entendiéndolo por tal a la gran mayoría del clero medio o bajo, y algún que otro obispo, hasta comienzos del siglo XIX se distinguió por su entrega casi permanente a las causas populares. El cura armado de trabuco de la guerra de la Independencia es el ejemplo típico de un clero entregado a las causas civiles. Esta situación se inició en la época de la Reconquista y comenzó a cambiar de tono cuando en el siglo XVII se producen las guerras de religión y los españoles se deciden por abanderar el campo de la contrarreforma. "El clero era el guardián de la gran idea por la que los españoles luchaban y bajo su influencia éstos se acostumbraron a pensar que toda divergencia de opinión era delictiva y que todas las guerras eran ideológicas".

El momento clave de la evolución del clero en España se sitúa en 1812 cuando la iglesia se vio envuelta en una lucha política con los liberales. Esta lucha condujo a una guerra civil y aunque la iglesia la perdió, la política y la religión quedaron tan fatalmente entrelazadas que nunca pudieron separarse. A partir de ese momento la iglesia se entregó a los terratenientes, abandonando el partido del pueblo por otros amigos.

Otro dato importante a tener en cuenta es la escasa o nula fe de los españoles en la importancia del Estado. El Estado nunca ha merecido un gran respeto para cualquier español. "Una sucesión de monarcas indignos había desacreditado a la monarquía. Los pronunciamientos militares comprometieron al ejército y la corrupción de las prácticas electorales había destruido la fe en las Cortes." La política era el compendio de las malas artes, donde grupos de camarillas deshonestas, se ejercitaban en la lucha de facciones para abusar del poder en beneficio propio.

Por debajo de estas cuestiones latía

otra más profunda, de orden económico. La pobreza del pueblo y la carencia de poder adquisitivo de grandes masas, el problema agrario, la incipiente industrialización, etc., eran motivos que incitaban constantemente a la revolución. Pero además, las clases trabajadoras imbuidas de esquemas y de ideas morales, más que para alcanzar niveles de vida superiores, estaban listas a luchar por banderas ideológicas aspirando a la libertad, sin una clara percepción del significado de esta palabra.

La guerra civil no fue sino la consecuencia lógica y natural de la acumulación de este polvorín de problemas y de situaciones injustas año tras año.

De los tres grandes capítulos del libro, el segundo sobre la situación de la clase trabajadora es el más completo y el más interesante. Se inicia con un estudio de la cuestión agraria, región por región, y su importancia actual estriba en ser un buen punto de referencia, al conocimiento del estado del tema en 1936 y las perspectivas y posibilidades que ofrecían las soluciones que la República pudo aportar. El estudio doctrinal, histórico y político del anarquismo y del anarcosindicalismo, está realizado muy a fondo y con bastante imparcialidad. Cierran esta parte dos análisis más breves, pero igualmente sugestivos, sobre el carlismo y sobre el socialismo.

En resumen, un libro que hay que leer, con atención pero con cuidado, para saborear y captar en toda su riqueza los comentarios y los juicios atinados del autor .

M. O.

EL IMPERIO DE LA LEY EN ESPAÑA. Comisión Internacional de Juristas. Ginebra, Suiza, 1962, 155 pp.

DENTRO de las publicaciones de la Comisión Internacional de Juristas, la sec-

ción de Estudios Especiales se ha distinguido por ofrecer una serie de valiosos informes sobre el imperio de la ley en distintos países, con una pretensión de absoluta objetividad. Ha tocado el turno a España y el revuelo que el informe provocó en las esferas oficiales franquistas es la muestra más clara de los juicios negativos que ha de suscitar en el mundo este recuerdo impreso de la realidad española. El disgusto y la alarma ha llegado al ridículo grado de colocar la etiqueta de "comunistas disfrazados" a los integrantes de la Comisión, que muy lejos están de ello.

Los acontecimientos que tuvieron lugar en España a partir de 1957 fueron objeto de apasionadas controversias en la prensa internacional y en revistas especializadas de derecho y ciencia política. La Comisión Internacional de Juristas envió observadores para que proporcionaran una información directa sobre procesos que se siguieron en Madrid por delitos de tipo político.

La labor de la Comisión ha querido ser sólo expositiva, pero no se nos escapa el juicio adverso que en dichos observadores se provocó, y, aunque no se quiso llegar a la condenación del régimen, las consecuencias que cualquier persona saque de su lectura no podrán nunca ser en otro sentido.

Tan sólo estimamos excesivamente romántica la pretensión de que el gobierno español "rectifique sus errores y modifique sus normas positivas", porque precisamente las restricciones a los derechos humanos y las medidas represivas para mantener la supuesta "grandeza nacional" son las que lo mantienen.

Comprendemos los buenos deseos de estos juristas, pero creemos que los graves problemas de España ameritan algo más, no se reducen a reformas legislativas sino a una reestructuración global del sistema que organiza a la sociedad.

El libro está formado en su primera

parte por una breve exposición de lo que puede llamarse "principios de organización política" del régimen; y en la segunda por un estudio detallado de su organización jurídica, en el que se analizan las atribuciones y funcionamiento de los poderes del Estado. Estos poderes puedan resumirse fundamentalmente en las facultades del Ejecutivo, representado por el Jefe del Estado, quien sólo es responsable "ante Dios y ante la Historia", del ejercicio de una facultad discrecional ilimitada en aras del mantenimiento del orden público.

El sistema de partido único y la organización corporativa a través de sindicatos verticales resumen la tónica de la política española.

La idea de representación es ajena al régimen. Las propias leyes fundamentales que hoy deciden la vida nacional son el fruto de atribuciones legislativas al jefe del Estado en 1938, ratificadas con posterioridad. Si este tipo de atribuciones pueden justificarse en un momento de guerra intestina, hoy en día su mantenimiento es anacrónico y suponen la no existencia de una auténtica autoridad que organice un Estado de derecho.

Las facultades legislativas del jefe del Estado y del Consejo de Ministros quieren atenuarse mediante la existencia de las Cortes, organismo encargado de elaborar leyes ordinarias. Sin embargo, la misma forma de constituir las Cortes deja mucho que desear. Las Cortes se integran por Procuradores de tres categorías: miembros del gabinete, falange y sindicatos; personas designadas por el jefe de Estado; y, personas electas en los Ayuntamientos y otras instituciones. Sólo en este último grupo se puede encontrar una idea de representación popular.

La posibilidad legal de convocar a referéndum ha hecho creer que el proceso de democratización está en marcha. Sin embargo, la consulta directa a la nación, que debería hacerse en los casos de tras-

endencia especial de las leyes o de incertidumbre en la opinión pública, se ve limitada ya que la determinación de que exista esa situación queda en manos del propio jefe del Estado, que, como es natural no la reconocerá cuando la estabilidad del régimen esté involucrada.

El procedimiento de responsabilidad de los funcionarios públicos está también hábilmente construido para permitir al jefe del Estado y a los miembros del Gobierno una actuación inatacable. Mediante la consideración de que los "actos políticos" quedan fuera de la competencia de los tribunales se logra este propósito, ya que todos los que provienen de las autoridades mencionadas tendrán tal carácter y, por ende, gozarán de inmunidad ante cualquier fiscalización judicial.

El fácil advertir que las funciones administrativas y las legislativas se ejercen, directa o indirectamente, de manera unipersonal, y se puede decir que el poder judicial ha conservado una esfera de mayor independencia, pero siempre y cuando conozca de causas que no tengan relación con la vida pública. Esta independencia se ve seriamente mermada frente al hecho de que uno de los requisitos para ingresar a la carrera judicial es "probar la adhesión al Movimiento Nacional", y que el juramento exigido para ser investido contiene la declaración siguiente: "Juro ante Dios y los Sagrados Evangelios obedecer incondicionalmente las órdenes del caudillo de España y también las leyes..." Este formal compromiso de incondicionalidad no se lleva bien con las cualidades que deben acompañar a un juzgador. Al parecer la independencia del poder judicial se ha conservado en los grados inferiores, más no en los superiores.

Nos parece que el aspecto que de forma más plástica demuestra el daño que una aplicación imparcial del derecho pue-

de causar a un sistema dictatorial, es la existencia de tribunales especiales militares, cuyas facultades se extienden a causas penales ordinarias y a individuos que no pertenecen al Ejército. Es claro que un régimen que proviene de un levantamiento militar no puede permitir que decaiga la preponderancia de la fuerza armada.

Debido a lo anterior, el delito político adquiere caracteres especiales y obliga la intervención de la jurisdicción militar. El dilema entre libertad y autoridad se decide por esta última, representada por el Consejo Supremo de Justicia Militar. Las facultades de los tribunales militares ponen de relieve la preponderancia de la fuerza sobre el derecho. Los tribunales ordinarios dejan de ser competentes cuando hay algún matiz que permita calificar un delito como político, y en su lugar interviene la milicia para "hacer justicia".

En el capítulo de garantías individuales y derechos políticos poco puede esperarse. La existencia del Fuero de los Españoles de 13 de julio de 1945, aparentemente garantiza una potestad libertaria, siempre y cuando "sea compatible con las exigencias del orden público y la seguridad interior y exterior del país".

Estas supuestas garantías se contrarrestan con las excepciones de que se acompañan. Así, la de creencias por la prohibición de celebrar ceremonias que no sean de religión católica; la de secreto de correspondencia por la limitación al territorio nacional; la de reunión por la prohibición de formar partidos políticos, la de no retroactividad por la promulgación de la Ley de Responsabilidades políticas de febrero de 1939, etc., etc.

Los criterios de orden público y de seguridad nacional se hacen tan elásticos que llegan a justificar cualquier limitación al individuo para fortalecer al Estado. La persona vive en un medio indefinido de normas que consagran derechos

seguidos de otras que limitan su ejercicio.

En resumen, la supuesta doctrina del "caudillaje", es un esfuerzo desorbitado para distinguirla de la dictadura; es un disfraz poco ingenioso y convincente. La intolerancia y la represión son los sostenes de este Estado totalitario. Los mismos sindicatos son organismos oficiales "al servicio del Estado" que con dificultad pueden enfrentar las exigencias de la clase trabajadora a los intereses del gobierno.

El informe contiene varios apéndices: Textos legislativos fundamentales de España difíciles de conseguir en nuestro medio.

Es de particular importancia el resumen del "proceso Cerón". Esta causa fue célebre porque supuso la revisión de una sentencia recaída en un juicio por delito político, aduciendo como razón la excesiva indulgencia. Revisado el proceso se revocó el fallo y se aumentaron las penas a los procesados. Cualquier comentario sale sobrando frente a estos hechos.

Asimismo se contiene la carta de protesta de los intelectuales españoles y el

escrito dirigido a las autoridades eclesiásticas por sacerdotes vascos en 1959 para defender los principios básicos del cristianismo.

Quizá la única institución que gozaba de independencia cierta en España fue la Iglesia Católica y cuando intentó oponer resistencia al régimen oponiéndole la doctrina social contenida en las encíclicas, se expuso a la cólera oficial y en la práctica también se le demostró que la interpretación del cristianismo en España es monopolio también del caudillo.

El informe que hemos comentado viene a ser muy útil para documentarse directamente y para aclarar muchos aspectos que aparecían confusos a través de las notas de la prensa, deliberadamente tendenciosa. Se llega a la consecuencia de que existe una dolorosa realidad, reforzada por la ayuda que se presta desde el extranjero al gobierno y que pone de relieve la falta de escrúpulos y la falta de memoria de la política internacional.

MARGARITA DE LA VILLA